

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00295-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”, EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL Y
FANNY ESTHER PADILLA AMADOR.

Valledupar, 9 de febrero de 2022.

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por ANA MATILDE VALEST BELEÑO.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por ANA MATILDE VALEST BELEÑO, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL Y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL, JUAN MIGUEL VILLA LORA Y o a quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y a FANNY ESTHER PADILLA AMADOR a la dirección calle 104 No. 53-88 del barrio villa santos , edificio 1102-d barrio Heigs, en la ciudad de Barranquilla

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00295-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL Y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR

envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

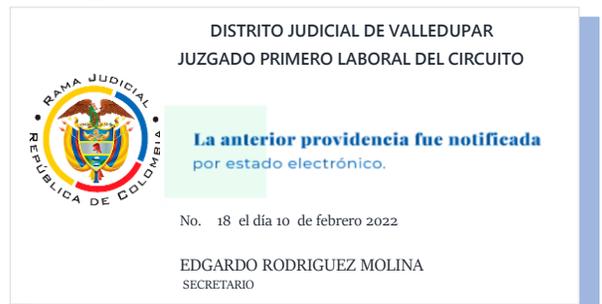
TERCERO: Reconózcase personería al Doctor, **JUAN RAUL GUTIERREZ GOMEZ** abogado titulado identificado con CC N° 18.933.434 expedida en Agustín Codazzi y portador de la T.P. No. 26339 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Proyectó: **JOSE JORGE DE ARMAS MORA**